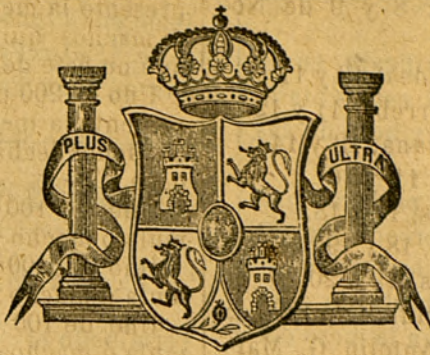


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 506.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Sanidad.

Habiendo desaparecido la enfermedad variolosa en el ganado lanar del pueblo de Mansilla de Burgos, según consta de certificación facultativa, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de los pueblos limítrofes.

Burgos 31 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

### SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Timoteo San Millan Gutiez, vecino de esta Ciudad, en el día de hoy un escrito para registrar una mina de hierro, con el nombre de Vigilante, en terreno comun, término del pueblo de Atapuerca, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Machorras, lindante al Norte, Este y Oeste tierras de labor, y al Sur terrenos de aprovechamiento comun, designando las 8 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio que llaman Roblada, propiedad de Florentino Mata, á 200 metros próximamente al Oeste del alto de Castillo, desde él se medirán en di-

reccion Este 600 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Norte 600 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion Oeste 1000 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion Sur 1200, fijándose la cuarta estaca; y desde esta en direccion Este 1000 metros, fijándose la quinta estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Octubre de 1890.

CARLOS CRÉSTAR.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Angel Fernandez Peña, vecino de Madrid, en el día de hoy un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de La Esperanza, en terreno realengo, término del pueblo de Busnela, Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, sitio llamado Prado de Antoñuco, designando las 24 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida uno situado en el prado de Antoñuco, relacionado con el extremo Este de una fila de colmenas por una visual de 55 grados, y distando del citado extremo de las colmenas 7 metros 7 centímetros con la chimenea de la casa de Antonio Ruiz por una visual de 88 grados,

con la chimenea de la casa de Saturnino Perez por una visual de 105 grados, y con el centro de la cúspide del pico Dulla por una visual de 230 grados y medio; la brújula que se empleó para estas visuales está dividida en 360 grados de izquierda á derecha; desde él se medirán con direccion al Norte 400 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Este 100 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion Sur 800 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion Oeste 300 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion Norte 800 metros, fijándose la quinta estaca, y desde esta en direccion Este hasta la primera estaca 200 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Octubre de 1890.

CARLOS CRÉSTAR.

En el expediente instruido á instancia de D. Angel Tudanca, vecino de esta Capital, para la mina de 4 pertenencias de mineral hulla nombrada La Aurora, situada en término de la Merindad de Valdeporres, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

«Presentada instancia por el referido interesado de la mina mencionada, en la que manifiesta

que por convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en la misma, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto el mencionado expediente y el terreno franco y registrable.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 31 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

En el expediente instruido á instancia de D. Angel Fernandez Peña, vecino de Madrid, para la mina de 12 pertenencias de mineral hierro y otros metales, nombrada La Concha, situada en término de Valdeporres, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

«Presentada instancia por el referido interesado de la mina mencionada, en la que manifiesta que por convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en la misma, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto el mencionado expediente y el terreno franco y registrable.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 31 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

### Ganadería y cañadas.

Con fecha 28 del actual, el Excmo. Sr. Presidente de la Asociación de ganaderos del Reino ha nombrado Visitador principal

de ganadería y cañadas de esta provincia á D. Ignacio Fernandez Diaz, vecino de esta Ciudad, en sustitucion de D. Primitivo Fernandez Diaz, que lo desempeñaba, y que ha renunciado dicho cargo.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las autoridades locales, del público y para los efectos correspondientes.

Burgos 31 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## DELEGACION DE HACIENDA.

### Circular.

Con objeto de que pueda verse cumplimentada una Real orden del Ministerio de Hacienda, se ordena á los Ayuntamientos que constituyen las Subalternas suprimidas de Salas de los Infantes, Belorado, Roa y Sedano manifiesten á esta Delegacion, así que reciban la presente, á qué Administracion de Hacienda, de las que hoy quedan subsistentes, quieren ser agregados para el despacho y tramitacion de los asuntos administrativos que á los mismos correspondan.

Esta Delegacion espera que los respectivos Alcaldes no demorarán el cumplimiento de este servicio que con marcado interés recomienda la Superioridad.

Burgos 31 de Octubre de 1890.  
—P. S., Alvaro Solano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Villagonzalo Pedernales.

D. Atanasio Anton Martin, Juez municipal de Villagonzalo Pedernales,

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal celebrado en el Juzgado municipal de Burgos á instancia de D. Sebastian Miegimolle y Gonzalez como apoderado de D. Laureano Villanueva y Martinez, domiciliados en Burgos, contra D. José Garcia Lozano, que lo está en Villagonzalo Pedernales, sobre pago de pesetas, le ha sido embargado á este la finca siguiente, radicante en dicho Villagonzalo:

La parte equivalente á 125 pesetas de una casa, sita en el casco de este pueblo, calle de Burgos, núm. 9, proindiviso con sus tres hijos Faustina, Florencio é Hilaria Garcia Anton, y sus hermanos políticos Mariano, Plácido, José, Justo, Ángela, Agapita y Victoria Anton Santos, á quienes les corresponde á cada uno 500 pesetas, y 125 á los tres primeros.

La expresada finca se saca á pública subasta por término de diez

dias, debiendo advertir que carece de título inscrito, siendo de cuenta del comprador el proveerse de él, sin derecho á reclamacion alguna.

El ramate se verificará en la casa consistorial de esta villa el dia 11 del corriente y hora de las dos de la tarde.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; tampoco podrá tomarse parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta y presentar en el acto la cédula personal.

Dado en Villagonzalo Pedernales á 30 de Octubre de 1890.—El Juez, Atanasio Anton.—Por su mandado, el Secretario suplente, Fernando Garcia.

### Almazan.

El Sr. D. Matias Molina, Juez de instruccion de esta villa de Almazan y su partido ha resuelto en providencia de este dia en el sumario pendiente sobre hurto de herramientas y daños causados en el retrete de la Estacion de Cuzcurita del ferrocarril en construccion de Torralba á Soria, sea citado Pantaleon Fernandez, natural de Carazo, provincia de Burgos, casado, de 28 años de edad y de profesion cantero, que ha estado trabajando en dicha Estacion, para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Burgos y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado para que se ratifique en la declaracion que tiene prestada en el relacionado sumario; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Y á los efectos acordados firmo la presente en Almazan á 27 de Octubre de 1890.—El actuario, Timoteo Mena y Ramos.

### Chinchon.

D. Felipe Gallo y Diez, Juez de Instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Aragon Hernandez, cuyo actual paradero se ignora, de 32 años de edad, casado, Profesor de niños, siendo sus señas personales las siguientes: pelo y ojos castaños, cejas al pelo, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, y viste traje de artesano, compuesto de americana, pantalon y sombrero, el cual ha residido en Toledo, y con anterioridad en Madrid en la calle de Meson de Paredes, 13, principal, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion en la Gaceta y Boletin oficial de Madrid, Toledo, Burgos y Valladolid, comparezca ante este Juz-

gado al objeto de recibirle declaracion en causa que se sigue contra Carolina Picos Pita y otros por estafa.

Dado en Chinchon á 25 de Octubre de 1890.—Felipe Gallo.—El Actuario, Juan Escanelas.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Rezmondo.

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año económico de 1890-91 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por 8 dias hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que creyeran justas los que se consideren agraviados, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamacion alguna.

Rezmondo 30 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Quintin Serna.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villayerno.

Pineda Trasmonte.

### Comisario de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de utensilios militares de esta plaza

Hago saber: que dispuesta por orden superior la contratacion por un año, y un mes mas si conviniese á la Administracion militar, de la limpieza de las letrinas y aljibes de los edificios militares de esta plaza y su castillo, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que con dicho objeto tendrá lugar á las once de la mañana del dia 10 de Diciembre próximo venidero en la Factoría de utensilios de la misma, sita en el ex-convento de San Francisco, donde desde este dia, excepto los feriados, se halla de manifiesto de nueve de la mañana á una de la tarde el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán á la Junta de subasta, en la media hora anterior á la indicada, en pliegos cerrados y extendidas en papel del timbre de 11.ª clase, sin enmiendas ni raspaduras; á ellas se acompañará como garantía el documento que acredite haber hecho en la Caja general de depósitos ó sus sucursales el de la cantidad de 47'25 pesetas, y deberán sujetarse al modelo de proposicion que al final se inserta y al precio limite siguiente:

Precio limite para la limpieza: por cada metro cúbico, 6 pesetas 34 céntimos.

Burgo 29 de Octubre de 1890.  
—Luis Muñoz.

### Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm... y habitante en la calle de.... n.º., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia de Burgos núm... correspondiente al dia... de.... del presente año, se compromete á verificar la limpieza de las letrinas y aljibes de los edificios militares de esta plaza y su castillo al precio de (tantas) pesetas el metro cúbico, con sujecion á las condiciones del pliego referido, acompañando como garantía de mi oferta el talon de depósito de... pesetas hecho en la Caja de... ó Sucursal de....

(Fecha y firma del proponente.)

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros

Hago saber: que debiendo procederse al arriendo por el Estado de unos locales á propósito para instalar en ellos las oficinas de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, se invita á los propietarios á quienes pueda convenir dicho arriendo para que presenten por escrito sus proposiciones en esta oficina, sita en la calle de los Avellanós, núm. 3, piso 3.º, desde la fecha hasta el dia 4 de Febrero del año próximo.

Burgos 29 de Octubre de 1890.  
—Joaquin Gonzalez Aupetit.

### Recaudacion de contribuciones del partido de Villarcayo.

La recaudacion de las cuotas de la contribucion territorial é industrial correspondientes al 2.º trimestre de 1890-91 tendrá lugar en los pueblos de este partido en los dias que á continuacion se expresa:

Valle de Mena, 7 al 12 de Noviembre.  
Merindad de Montija, 14 al 16.  
Espinosa de los Monteros, 14 al 17.  
Medina de Pomar, 18.  
Aldeas de Medina, 18 al 20.  
Bocos, 25.  
Merindad de Castilla la Vieja, 21 al 24.  
Villarcayo, 25.  
Villaescusa del Butron, 6.  
Merindad de Valdivielso, 7 al 11.  
Valle de Manzanedo, 13 y 14.  
Merindad de Sotoscueva, 12 al 15.  
Merindad de Valdeporres, 9 y 10.  
Junta de Puente de Yedra, 19.  
Berberana, 10.  
Junta de San Martin, 12.  
Junta de Oteo, 13 y 14.  
Junta de Rio de Lusa, 11.  
Junta de Traslaloma, 15.  
Junta de Villalba, 16.  
Junta de la Cerca, 17 y 18.  
Jurisdicción de Sanzadornil, 10.  
Partido de la Sierra en Tobalina, 12.  
Valle de Tobalina, 14 al 17.  
Trespaderne, 9.  
Merindad de Cuestauria, 13 al 15.  
Aforados de Moneo, 11 y 12.  
Villarcayo 29 de Octubre de 1890.  
—El Recaudador, Antonio Moreno.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1890-91 en virtud de la Real orden de 12 de Setiembre y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm. 160 de este Boletín, correspondiente al 19 del mes próximo pasado.

PARTIDO DE VILLARCAYO.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles	LEÑAS. Número de este- reos.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				TASACION Pesetas	Suma de las tasas- ciones. Pesetas	
									Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor. Cerdá.			
500	Junta de Oteo.....	Momediano.....	San Martin.....	»	25	50	Robledal.—Entresaca de 17 robles inmaderables marcados.....	1 mes	80	50	60	16	»	300	350
501	Idem.....	Paresotas y otros.....	Sierra.....	»	»	»	»	»	60	40	8	6	»	300	300
502	Aforados de Moneo.....	Villaran.....	Santa Isabel.....	»	»	»	»	»	200	100	»	30	»	390	390
503	Aldeas de Medina.....	Angosto.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
504	Idem.....	Salinas.....	Dehesa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
505	Idem.....	Lechedo y Granja.....	Lobo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
506	Idem.....	Criales.....	Mazo.....	»	80	120	Fuente las Eles.—N. senda de Betarres, E. tierras, S. jurisdiccion de Hierro, O. cumbre.—Entresaca de pino rastrero y limpia de los demás.....	2 id.	100	115	28	36	»	500	620
507	Idem.....	Lechedo.....	Mojonera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
508	Idem.....	Betarres.....	Regolga.....	»	»	»	»	»	40	24	14	16	»	100	100
509	Idem.....	Lechedo.....	Rollo y Valles.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
510	Idem.....	Criales.....	Tarriba y Peñas.....	»	»	»	»	»	100	115	28	36	»	390	390
511	Merindad Cuestaurria.....	Lechedo.....	Valderrumiel.....	»	»	»	»	»	50	40	10	»	»	80	80
512	Berberana.....	Valpuesta.....	Cuesta Bortal.....	»	80	120	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	2 id.	70	80	40	10	»	360	480
513	Idem.....	Berberana.....	Dehesa los Cantos.....	»	»	»	»	»	»	»	12	50	»	50	50
514	Idem.....	Idem.....	Pinar.....	»	»	»	»	»	»	»	40	20	»	50	50
515	Idem.....	Idem y otros.....	Santiago y Nanclares.....	»	90	180	Entradilla y Covachon.—N. camino, E. Lastrilla, S. cumbre las Canzales, O. campa.—Poda de haya dejando guías.....	2 id.	100	200	90	60	»	320	500
516	Bocos.....	Bocos.....	La Cuesta.....	»	»	»	»	»	160	100	10	24	»	100	100
517	Espinosa los Monteros.....	Espinosa y otros.....	Alar.....	»	320	470	Rellanos de Torca negra.—N. rio, E. linea directa al Garmacho, S. y O. sierra.—Entresaca de pies de haya que no excedan de 40 centímetros de circunferencia, dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Todo el monte.—Hoja seca para el ganado.....	3 id.	40	60	10	6	»	150	620
518	Idem.....	Santa Olalla.....	Dehesa.....	3	»	»	»	»	20	25	6	4	»	120	170
519	Idem.....	Quintanilla Berrueza.....	Esilla.....	»	60	60	Todo el monte.—Roza de brezo, argoma y hoja seca.....	1 id.	80	25	16	8	25	100	160
520	Idem.....	Espinosa y otros.....	Humada.....	»	150	300	Mohedillo.—N., E., S. y O. sierra.—Entresaca de pies de haya que no excedan de 40 centímetros de circunferencia, dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Todo el monte.—Hoja seca.....	2 id.	25	40	10	4	»	150	450
521	Idem.....	Espinosa.....	El Monte.....	»	»	»	»	»	20	20	6	»	»	120	120
522	Idem.....	idem.....	Hoyo y Bastralana.....	»	100	140	La Salceda.—N. rio seco, E. hoyo y corta anterior, S. cumbre, O. sierra.—Entresaca de haya que no exceda de 40 centímetros de circunferencia, dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Todo el monte.—Hoja seca.....	2 id.	60	20	20	6	»	150	290
523	Idem.....	Bárceñas y Quintanilla.....	Pico Costal.....	»	50	50	Todo el monte.—Hoja seca.....	1 id.	25	16	10	»	»	160	210
524	Idem.....	Espinosa y otros.....	Polvo y Pedroso.....	»	60	60	La Pedrosa.—N., E., S. y O. sierra.—Entresaca de pies de haya que no excedan de 40 centímetros de circunferencia, dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Todo el monte.—Hoja seca.....	1 id.	20	20	6	4	»	190	250
525	Idem.....	Quintana.....	Santotís.....	»	60	60	Todo el monte.—Arranque de brezo, argoma y hoja seca.....	1 id.	50	20	20	6	4	100	160
526	Idem.....	Espinosa y otros.....	Valloseda.....	»	200	300	Moscarrones y Picon blanca.—N. y O. 33 marcos en hayas, E. sierra, S. cumbre y carretera.—Entresaca de pies de haya que no excedan de 40 centímetros de circunferencia, dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Todo el monte.—Hoja seca.....	3 id.	40	40	40	6	»	120	450
527	Junta de la Cerca.....	Villamor.....	Cuesta y Castrillo.....	»	»	»	»	»	80	25	10	8	»	100	100
529	Idem.....	Vóveda.....	Vallejuelos.....	»	100	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.—Hayal.—Entresaca de 25 hayas inmaderables marcadas.....	2 id.	300	90	30	30	»	470	670
531	Junta de Oteo.....	Bescolidés y otros.....	Calleja del Carro.....	»	30	60	Robledal.—Entresaca de 27 robles inmaderables marcados.....	1 id.	300	90	30	80	»	350	410
532	Idem.....	Oteo y Robledo.....	Las Campanas.....	»	»	»	»	»	270	247	204	113	»	200	200
533	Idem.....	La Miga.....	Cuesta.....	»	5	10	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	1 id.	10	10	5	2	»	40	50
534	Idem.....	Castriciones.....	Idem.....	»	10	20	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	1 id.	40	20	31	3	»	250	270

535	Junta de Oteo.....	Dehesa.....	10	20	La Guardia.—N. E. y S. corta anterior, O. Peña do Solaarcos.—Poda de roble dejando guías.....	1 mes	30	14	18	8	90	110	
536	Idem.....	La Guardia.....	102	150	Sierra Lliende.—Entresaca de 13 robles y 13 hayas inmadaderas marcadas.....	2 id.	98	112	15	65	320	470	
537	Idem.....	Hoz y Rozal.....	150	300	Molina.—Roza de maleza para una tejera.....	2 id.	300	110	82	62	1500	1800	
538	Idem.....	Orceo.....	25	50	Tras Tejadillo.—Entresaca de 46 robles y 73 hayas inmadaderas marcadas.—Vallejo.—N. Valdemoro, E. camino, S. tierras labrantías, O. rio Gereá.—Poda de roble dejando guías.....	1 id.	20	16	12	9	70	120	
539	Idem.....	Peñalba.....	50	100	Peñaiva.—Entresaca de 12 hayas inmadaderas marcadas.....	1 id.	168	110	78	40	390	490	
540	Idem.....	Peña Mayor.....	15	30	Ejidos y Fuente Ahedo.—Entresaca de 22 robles y 25 hayas inmadaderas marcadas.....	1 id.	25	40	30	8	120	150	
541	Idem.....	San Nicolás.....	30	60	Haya y Calero.—Entresaca de 12 hayas inmadaderas marcadas.....	1 id.	110	33	22	44	180	240	
542	Idem.....	San Roman.....	30	60	Hayuela.—Entresaca de 10 robles y 22 hayas inmadaderas marcadas.....	1 id.	40	60	40	20	180	240	
543	Idem.....	Sierra Pelada.....	70	140	Valfrío.—Entresaca de 22 robles inmadaderas marcadas.....	1 id.	300	54	44	30	180	320	
544	Idem.....	Traspando.....	20	40	Quintana y Vallejos.—N. tierras labrantías, E. y O. caminos, S. vallejo.—Poda de roble dejando guías y extracción de maleza y enebros.....	1 id.	40	60	5	10	300	340	
545	Idem.....	Traserra.....	80	160	Robledal.—Entresaca de 12 robles inmadaderas marcadas.....	2 id.	100	50	10	12	100	140	
546	Idem.....	Valles.....	120	240	Camino de Gargantilla.—Entresaca de 31 encinas marcadas.—Todo el monte.—Desarraigo de tocones.....	2 id.	210	100	46	14	8	550	710
547	Idem.....	Brizuela y Gargantilla.....	77	150	Las Barcenillas.—N. y E. cordillera de piedra viva, S. rio, O. jurisdicción de Villavés.—Poda de roble dejando guías.—Los Pilones.—N. corta anterior, E. jurisdicción de Brizuela, S. Sestero, O. camino.—Entresaca, guía y limpia de encina joven dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	2 id.	200	110	62	12	14	600	840
548	Idem.....	Paño y Rojo.....	20	40	Regatillo.—Entresaca de 17 robles descortezados y una encina marcadas.—Ladrero.—N. cordillera de Peñas, E. vallejo, S. y O. tierras.—Poda de roble dejando guías.....	2 id.	80	30	42	12	280	430	
549	Idem.....	Rad y Ladrero.....	60	100	Cuesta.—Entresaca de 13 hayas inmadaderas marcadas.....	1 id.	80	60	30	10	100	140	
550	Idem.....	La Cuesta.....	40	80	San Vicente.—Entresaca de 36 encinas inmadaderas marcadas.....	1 id.	100	115	40	60	1000	1100	
551	Idem.....	Leron.....	40	80	Ladera de San Miguel.—Entresaca de 22 robles inmadaderas marcados y roza de esguenos.....	1 id.	80	60	30	10	250	330	
552	Idem.....	Lobera.....	15	30	Hayal.—Entresaca de 10 hayas inmadaderas marcadas.....	1 id.	20	10	10	12	70	100	
553	Idem.....	Toyo.....	12	20	Pinal.—Entresaca de 25 pinos inmadaderas marcados.....	1 id.	20	10	12	14	70	90	
554	Idem.....	Trobantos.....	50	100	Cuesta Carrasqueña.—Entresaca de 24 robles y 22 hayas inmadaderas marcadas.....	1 id.	100	60	30	30	150	250	
555	Idem.....	Barranco.....	55	110	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.—Bejero.—N. pared, E. término de Zaballa, S. corta anterior, O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías.....	1 id.	40	10	10	12	240	350	
556	Idem.....	Sotellanas.....	55	110	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.—Bardoja.—N. tierras labrantías, E. corta anterior, S. Peña del Toyo, O. el Portillo.—Limpia y extracción de maleza y entresaca de haya joven que no exceda de 40 centímetros de circunferencia.—Peña Alta.—Roza de maleza.....	1 id.	30	10	12	12	390	500	
557	Idem.....	Toyo.....	45	90	Pinos Altos.—N. tierras, E. corta anterior, S. Peña, O. pared.—Limpia de haya y pino dejando los mejores resalvos del haya.—Peña Alta.—N. Peña del Toyo, E. monte de Ozalla, S. corral de herreros, O. Fuente loca.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	1 id.	40	30	20	22	200	290	
558	Idem.....	Idem.....	14	30	Hoyal.—Entresaca de 9 hayas inmadaderas marcadas.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	1 id.	65	20	15	12	100	130	
559	Idem.....	Vallejuela.....	80	160	Primer Vallejo.—Entresaca de 20 hayas y 15 robles inmadaderas marcados y desarraigo de tocones.....	2 id.	528	60	30	28	180	340	
560	Idem.....	Arriba y Abajo.....	30	60	Mata.—N. sierra pelada, E. la Granja, S. pereó, O. tierras labrantías.—Roza de carrasco de encina dejando resalvos de 5 en 5 metros.....	1 id.	20	60	25	10	50	110	
561	Idem.....	Cueto.....	15	30	Pedruco.—Poda de roble dejando guías.....	1 id.	20	4	2	1	50	50	
562	Idem.....	Dehesa.....	30	60	Pedrosa.—N. sierra, E. y S. Pared del páramo, O. Peña de Montija.—Roza de carrasco de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	1 id.	20	10	6	7	50	80	
563	Idem.....	Hayal.....	80	160	Valmazones.—Entresaca de 14 hayas inmadaderas marcadas.—Carcava.—N. hayal, E. camino, S. corta anterior, O. vallejo.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	2 id.	130	60	45	56	380	540	
564	Idem.....	Tras la Pedrosa.....	30	60	Matorral.—N. pared, E. camino, S. pared, O. monte de Villacian.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	1 id.	80	50	40	32	380	380	
565	Idem.....	Carrascosa.....	30	60	Idem.....	1 id.	62	26	25	30	280	340	
566	Idem.....	Lastras y Teza.....	30	60	Idem.....	1 id.	62	26	25	30	280	340	
567	Idem.....	Teza y Lastras.....	30	60	Idem.....	1 id.	62	26	25	30	280	340	
568	Idem.....	Barriga.....	30	60	Idem.....	1 id.	62	26	25	30	280	340	

Nota. Terreno acotado en todos los montes, los tallares. (Continuará.)